



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificada la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente n.º EE-2013-05. (2008083901)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-2013-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-2013-05, seguido a instancias de Cuybarros, S.L., al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 3 de noviembre de 2005, se concede una subvención de 4.500 €, a favor de la entidad Cuybarros, S.L., por la contratación indefinida de la trabajadora, María Teresa Rodríguez González, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 1 de la parte dispositiva, establece la obligación por parte del beneficiario de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido. Por otro lado, el apartado 3 de esa misma parte dispositiva establece que, la empresa queda obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, mediante un contrato indefinido



y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido. En el mismo sentido se muestra el artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único, apartado dos, del Decreto 79/2006, de 2 de mayo.

Tercero. El día 10/04/2008 la empresa beneficiaria presente escrito comunicando la baja en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención con fecha 29/02/2008, asimismo, en dicho escrito se advierte de la imposibilidad de la sustitución del mencionado trabajador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único, apartado dos, del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que: "En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido". "El plazo para realizar sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido". En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 3 de noviembre de 2005.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se

#### ACUERDA:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada (28/06/2005) hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente al expediente n.º EE-2412-05. (2008083902)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación, relativa al expediente EE-2412-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 9 de diciembre de 2005, se concedió a la empresa Mario Alberto Morales Sánchez, con CIF/NIF: 79013515M, una subvención de 3.000 euros por la contratación indefinida de la trabajadora María Isabel Sánchez Carmona, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por los Decretos 137/05, de 7 de junio (DOE de 14 de junio) y 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo).

Segundo. Mediante escrito de fecha 13 de febrero 2008, el beneficiario comunica el cambio de titularidad de la empresa inicial Mario Alberto Morales Sánchez, a la nueva empresa, The Big Turnip, S.L.

Tercero. Se solicita con fecha 5 de marzo de 2008 la documentación necesaria para completar el expediente de solicitud de cambio de titularidad, aportando la entidad parte de los documentos con fecha 21/04/2008.

Cuarto. Con la finalidad de completar y subsanar la documentación para resolver sobre la incidencia citada en el punto segundo, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.4 y 9.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo: